

Proceso debido

- La notificación incluirá información sobre todos los derechos y procedimientos de apelación relacionados con las decisiones del Equipo 504 del plantel.
- El padre/madre/tutor tendrá la oportunidad de examinar los expedientes relevantes.
- Se deberá enviar una apelación por escrito dentro de 30 días a partir de la decisión a:

504 Office
5465 El Cajon Blvd., B2
San Diego, CA 92115
- Se llevará a cabo una audiencia imparcial para resolver las diferencias cuando no puedan resolverse mediante un proceso menos formal.
- Dentro de veinte (20) días calendario a partir de recibir la apelación y solicitud de audiencia por escrito, la Oficina de la Sección 504 del distrito elegirá un oficial imparcial de audiencias.
- Dentro de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la selección del oficial de audiencias, excluyendo días por cualquier aplazamiento, se conducirá la audiencia de apelación y se enviará por correo una decisión por escrito a todas las partes.



Iniciar una queja

Si una persona cree que la escuela o cualquier miembro del personal escolar ha aplicado inadecuadamente las normas de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o del Decreto de Americanos con Discapacidades, 1990, él/ella puede presentar una queja de una de las siguientes maneras :

- A. Siga el plan de agravios de la escuela *:
 1. Llene la forma de agravio que se puede obtener en la escuela. Esto está provisto en el *Manual 504 de Lineamientos para Educadores*.
 2. Entregue la forma de agravio completada al administrador del plantel o al coordinador 504, quienes investigarán la queja.
- B. Llene la forma de agravio que se encuentra en el *Manual 504 de Lineamientos para Educadores*. Envíe la forma de agravio completada a:

504 Office
5465 El Cajon Blvd., B2
San Diego, CA 92115
- C. Presente una queja en la Oficina de Derechos Civiles. Se puede obtener una explicación de este procedimiento en el plantel escolar. Esto está provisto en el *Manual 504 de Lineamientos para Educadores* localizado en el sitio web de SDUSD bajo Handbooks and Guides (Manuales y Guías).

** Por favor advierta: se puede presentar una queja a la Oficina de Derechos Civiles sin pasar primero por los procedimientos de la escuela. Sin embargo, los procedimientos de agravio pueden proporcionar una resolución pronta y justa.*

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973



**Para más información, contacte a la
oficina de la Sección 504 del distrito:
(619) 344-6420
o al
Coordinador 504 de su escuela**

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 es la sección de la Ley de Rehabilitación de 1973 que se aplica a las personas con discapacidades. Básicamente, es un estatuto de derechos civiles que prohíbe a las escuelas y otras instituciones que reciben fondos federales denegar la participación en la educación y sus beneficios a personas con discapacidades.

¿Cómo define la discapacidad la Sección 504?

Un estudiante es elegible bajo la Sección 504 si:

- Tiene un impedimento mental o físico que limita *considerablemente* una o más actividades principales de su vida, incluyendo el aprendizaje; o
- Tiene un historial de dicho impedimento; o
- Es considerado como alguien que padece dicho impedimento.

¿Qué es el Equipo 504 del plantel?

El Equipo 504 del plantel se forma con el coordinador 504, los padres/tutor y otros profesionales que conocen al estudiante y pueden interpretar diversos datos. Este equipo evaluará las necesidades del estudiante y desarrollará los planes necesarios.

Procedimientos para recomendar a un estudiante para la Sección 504

1. Los administradores, estudiantes, consejeros, maestros, padres/tutores pueden recomendar una evaluación de una estudiante para la Sección 504.
2. Cada Equipo 504 de una escuela procesará las recomendaciones usando los siguientes lineamientos:
 - Notificación a los Padres: Notificar por escrito a los padres sobre la junta del 504.
 - Evaluación: Realizar una evaluación del alumno, usando una variedad de datos de las evaluaciones formales o informales.
 - Determinar si el alumno reúne los requisitos de elegibilidad de la Sección 504.
 - Desarrollo del Plan: Desarrollar un plan 504 para alojamiento de estudiantes.
 - Implementación (Asignación): Proporcionar al personal escolar una copia de las formas y modificaciones plan de modificaciones para el estudiante
 - Notificación a los padres: Informar al padre/madre/tutor de sobre el plan de sus derechos de proceso debido y de los procedimientos
 - Supervisión/Reevaluación: Modificar el plan conforme sea necesario, o al menos anualmente.

Procedimientos para la modificación de instalaciones (estudiantes)

1. El director o su designado examina el plantel para determinar las modificaciones actuales y las necesidades relacionadas con los estudiantes con discapacidades.
 2. Los problemas o inquietudes son revisados con el administrador del plantel. El director presenta una Orden de Trabajo a Mantenimiento indicando "504/ADA*" bajo las razones de la solicitud.
 3. Mantenimiento envía la Orden de Trabajo a la oficina 504 del distrito para revisión del comité 504/ADA.
 4. El comité 504/ADA revisa la Orden de Trabajo (aprueba, deniega, solicita más información). El plantel recibe aviso de acción.
 5. La oficina de Mantenimiento/Arquitectos estima el costo de la Solicitud de Servicio aprobada.
 6. Después de que se completa el estimado, Mantenimiento envía la Orden de Trabajo a la oficina 504 para revisión del comité 504/ADA.
 7. El comité 504/ADA del distrito revisa la solicitud y, si es aprobada, se asigna una designación de prioridad según sea apropiado.
 8. A la Orden de Trabajo se le asigna un número de presupuesto.
 9. El director o su designado reciben un aviso de acción.
 10. La Orden de Trabajo se reenvía a Mantenimiento para su realización.
- El Decreto de Americanos con Discapacidades (ADA) fue aprobado como ley en julio de 1990, y busca eliminar la discriminación contra personas con discapacidades. Garantiza acceso equitativo a las instalaciones y a la educación.
 - ADA y la Sección 504 son ambas leyes de derechos civiles que protegen a personas con discapacidades.



El Manual 504 para Padres y las formas están disponibles en cada plantel escolar y los "Materiales de Apoyo ADA/504" en sandiegounified.org/adasection-504